

una cuota de copropiedad de 2,62 por 100. Forma parte de una casa en Zaragoza, paseo Cuéllar, número 51. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Zaragoza, al tomo 4.320, libro 187, folio 209, finca 7.434, inscripción tercera.

Valorada dicha finca en 18.389.895 pesetas.

Dado en Zaragoza a 8 de septiembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Carlos Isidro María Ibáñez.—La Secretaria.—37.349.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### ALBACETE

#### Edicto

Don Arturo Ortega Cifuentes, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 460/1998, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Milagros Arnal Colas, contra la empresa Desamparados Mora López, INSS y doña María Soledad Sancho Valero, sobre Seguridad Social, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Propuesta de providencia.

El Secretario judicial don Jaime de Lamo Rubio. En Albacete a 21 de abril de 1999.

Por recibida la anterior documentación presentada por la demandante doña Milagros Arnal Colas únase a los autos de su razón. Se tiene por subsanada la demanda presentada y ampliada respecto a doña María Soledad Sancho Valero y visto el estado de las presentes actuaciones, se suspenden los actos de conciliación y juicio señalados para el día de hoy. En su virtud se cita de nuevo a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte, número 3, tercero, 02071, el día 28 de septiembre de 1999, a las diez horas. Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración de juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia del anterior escrito, así como de copia de la demanda a la codemandada doña María Soledad Sancho Valero y teniendo ésta su último domicilio conocido en Francia, notifíquese la presente y cítese a la misma por medio de acuse de recibo internacional que se remite a Carcassonne (Aude) Francia.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.—Conforme el Magistrado.—El Secretario judicial.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a doña María Soledad Sancho Valero, en ignorado

paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Se advierte al destinatario que las sucesivas comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Albacete a 19 de julio de 1999.—El Secretario judicial, Arturo Ortega Cifuentes.—37.265-E.

## BARCELONA

#### Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 5 de Barcelona, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada, en el proceso de ejecución número 443/1995, instado por doña Ana María Lupiáñez Rodríguez y otros, don Ramón Costa Amat y don Ángel Martínez Martínez, frente a «Coisa Patrimonio Inmobiliario, Sociedad Anónima», don Josep M. Oller Camdelacreu, «COISA, Corporación de Obras Internacionales, Sociedad Anónima» y «COISA, Corporación de Obras Internacionales, Sociedad Anónima», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.484 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Lote 1: El 89,71 por 100 de la finca número 42.279. Urbana. Finca número 7. Local en construcción, destinado a garaje, situado en planta de sótano del bloque número 20 del conjunto «Augusta», radicante en el término municipal de Estepona, urbanización «Alhambra del Golf». Tiene una superficie construida y cubierta de 295 metros 6 decímetros cuadrados. Linda: Al frente y al fondo, con muro perimetral; por la derecha, entrando, con sótano del bloque 19, y por la izquierda, entrando, con sótano del bloque 21. Cuota: 25,59 por 100. Procede, por división de horizontal, de la finca número 37.410, al folio 42, del tomo 768, libro 551, inscripción quinta. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Estepona.

Lote 2: El 89,60 por 100 de la finca número 42.289. Urbana. Finca número 12. Garaje en construcción, en la planta sótano, del bloque número 21, del conjunto «Augusta», radicante en el término municipal de Estepona, urbanización «Alhambra del Golf». Tiene una superficie construida de 294 metros 80 decímetros cuadrados. Linda: Al frente y fondo, con muro perimetral; por la derecha, entrando, con sótano del bloque 20, y por izquierda, entrando, con sótano del bloque 22. Cuota: 25,57 por 100. Inscripción primera, folio 115, libro 568, tomo 791, Registro de la Propiedad número 2 de Estepona.

Lote 3: Finca número 42.299. Urbana. Finca número 17. Garaje en construcción, en la planta sótano, del bloque número 22, del conjunto «Augusta», radicante en el término municipal de Estepona, urbanización «Alhambra del Golf». Tiene una superficie construida y cubierta de 345 metros 58 decímetros cuadrados. Linda: Al frente y fondo, con muro perimetral; por la derecha, entrando, con sótano del bloque 21, y por izquierda, con muro perimetral y rampa. Cuota: 24,12 por 100. Inscripción primera, folio 125, libro 568, tomo 791, Registro de la Propiedad número 2 de Estepona.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de: Lote 1, 9.281.300 pesetas; lote 2, 9.129.700 pesetas, y lote 3, 12.095.300 pesetas.

Primera subasta: 20 de enero del año 2000, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: En el primer lote, 4.640.650 pesetas; en el segundo lote, 4.609.850 pesetas, y en el tercer lote, 6.047.650 pesetas. Postura mínima: En el primer lote, 6.187.533 pesetas; en el segundo lote, 6.146.466 pesetas, y en el tercer lote, 8.063.533 pesetas.

Segunda subasta: 10 de febrero del año 2000, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: En el primer lote, 4.640.650 pesetas; en el segundo lote, 4.609.850 pesetas, y en el tercer lote, 6.047.650 pesetas. Postura mínima: En el primer lote, 4.640.650 pesetas; en el segundo lote, 4.609.850 pesetas, y en el tercer lote, 6.047.650 pesetas.

Tercera subasta: 2 de marzo del año 2000, a las nueve quince horas. Consignación para tomar parte: En el primer lote, 4.640.650 pesetas; en el segundo lote, 4.609.850 pesetas, y en el tercer lote, 6.047.650 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzará el embargo.

La segunda o tercera subasta sólo se celebrarán de resultar desierta las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-443-95, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración, pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588-0000-64-443-95, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 1000, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior a precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse mediante comparecencia en el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.